

Junta General podrá, con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos, acordar en cualquier tiempo su disolución y liquidación, así como la fusión con otras o la escisión en otra u otras sociedades.

ARTICULO 5.- La Sociedad comenzó sus actividades el día 9 de enero de 1987.

ARTICULO 6.- El domicilio social es en Barcelona, Calle Rosellón 565 bajos.

Corresponde al órgano de Administración el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

ARTICULO 7.- El capital social asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESETAS.

El capital social está completamente suscrito y desembolsado, y dividido y representado por diez mil acciones ordinarias, al portador, de una sola serie, de mil PESETAS de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al diez mil, am-

08
08
Modificado art. 6 por inscrip.
Barcelona, 14 FEBRERO 2003

Redenominando el capital social y
modificado el artículo según
la inscripción que sigue.
Barcelona, a 25 OCTUBRE 2001



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
24102	1		866434
NOTAS MARGINALES			
N.º DE N.º DE N.º DE INSCRIPCIÓN			
4			

bos inclusive, totalmente desembolsadas.-----

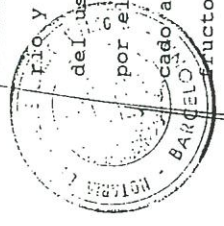
ARTICULO 8.- Las acciones estarán representadas por títulos, que podrán ser unitarios o múltiples. El título de cada acción, contendrá necesariamente las menciones señaladas como mínimas en la Ley.-----

ARTICULO 9.- La acción confiere a su titular legítimo la condición de socio, e implica para éste el pleno y total acatamiento de lo dispuesto en los presentes Estatutos y en los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sociedad, al tiempo que le faculta para el ejercicio de los derechos inherentes a su condición, conforme a estos estatutos y a la Ley.-----

ARTICULO 10.- Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción responden solidariamente frente a la Sociedad de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas, y deberán designar una sola persona que ejercite en su nombre los derechos inherentes a su condición de socio. La misma regla se aplicará a los demás supuestos de co-

titularidad de derechos sobre las acciones.-----

ARTICULO 11.- En caso de usufructo de acciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. Las demás relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el restante contenido del usufructo, respecto a la Sociedad, se regirán por el título constitutivo de este derecho, notificación a la Sociedad. En su defecto se regirá el usufructo por lo establecido en la Ley de sociedades anónimas y en lo no previsto en ésta, por la Ley civil aplicable.-----



ARTICULO 12.- En caso de prenda o embargo de acciones se observará lo dispuesto en la Ley de sociedades anónimas.-----

TITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO 13.- Los órganos de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración.-----

Ello sin perjuicio de los demás cargos que por la propia Junta General, por disposición estatutaria o por disposición de la Ley se fueran nombrar.-----

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

el número de administración,
que queda
depende del nudo
de la que se debe
en la Ley
por



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
24102			866434

NOTAS MARGINALES

4.

ARTICULO 14.- Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y no asistentes a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley.

ARTICULO 15.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los administradores. Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Junta extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.

ARTICULO 16.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presen-

tes o representados, posean al menos la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.-----

ARTICULO 17.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, para que la junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.-----

Sin embargo, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito, con derecho a voto, los acuerdos sociales a que se refiere este artículo sólo podrán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.-----

ARTICULO 18.- Toda Junta General deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA		
TOMO	LIBRO	HOJA
24102		8.26434

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP. 4:

de mayor circulación en la provincia, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo.-----

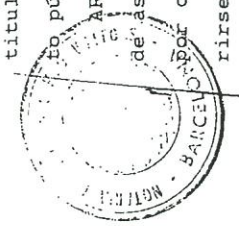
El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y el orden del día. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos 24 horas después de la primera. En todo caso se hará mención del derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a su aprobación y en su caso el informe de los auditores de cuentas.-----

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-----

ARTICULO 19.- Podrán asistir a la Junta los ac-

Modificado art. 19º por inscp. 17º.
Barcelona, a 04 de enero de 2.019

cionistas que con cinco días de antelación a, aquel en que deba celebrarse, hayan depositado en la sede social sus acciones, o, en su caso, el resguardo o certificación de su depósito en una entidad de crédito. No obstante, en tanto no se hayan impreso los títulos materiales, bastará la acreditación de la titularidad en el acto de la Junta mediante documento público.



ARTICULO 20.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona. Las representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada junta, en los términos y con el alcance establecidos en la Ley de sociedades anónimas.

Este último requisito no será necesario cuando el representante sea cónyuge, ascendiente, ó descendiente del representado; ni tampoco cuando aquel ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional, excepto cuando sean más de uno los familiares indicados anteriormente, en cual supuesto, el representante sí deberá contar con autorización especial del representado.



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SÉC.	LIBRO	HOJA
24102			B. 66434
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			4:

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.-----

ARTICULO 21.- Los administradores podrán convocar junta extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.-----

ARTICULO 22.- Actuarán de presidente y secretario en las Juntas quienes ocupen dichos cargos en el consejo de administración. En su defecto, los accionistas que elijan los asistentes a la reunión.-----

ARTICULO 23.- Los acuerdos de la Junta se adopta-

rán por mayoría, salvo los supuestos previstos en estos estatutos y en la Ley en que se requiere en su caso mayoría calificada. Cada acción dá derecho a un voto.

ARTICULO 24.- El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el presidente y dos interventores uno en representación de la mayoría y otro por minoría.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las certificaciones de sus actas serán expedidas y los acuerdos se elevarán a públicos por las personas legitimadas para ello según determinan estos Estatutos y el Reglamento del Registro Mercantil.

DE LA ADMINISTRACION.

ARTICULO 25.- La representación de la sociedad en juicio y fuera de él corresponde al Consejo de Administración actuando colegiadamente. La ejecución de sus acuerdos corresponderá al consejero o consejeros que el propio Consejo designe, o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a públicos los

Organismo de Administración



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
24102			8-66434
NOTAS MARGINALES			
N.º DE INSCRIPCIÓN			
4.			

acuerdos sociales:-----

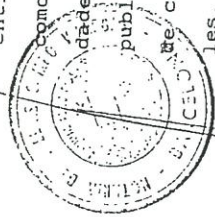
El órgano de administración, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por éstos estatutos a la Junta General. A modo meramente enunciativo, corresponden al órgano de administración las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna:---

a) Desarrollar las actividades empresariales y de comercio que son propias del objeto social. Dirigir su organización y administración, contratando empleados, despidiéndolos, fijando facultades, atribuciones y sueldos-----

Contratar el arriendo o la ocupación de fincas rústicas y urbanas, locales de negocio o demás bienes donde deban ejercer dichas actividades, modificarlo y rescindirlo y realizar cualesquiera actos que puedan entenderse incluidos dentro del tráfico empresarial o mercantil habitual.-----

Contratar transportes, por cualquier medio de locomoción, así como seguros contra toda clase de riesgos, con los pactos y demás condiciones que consideren conveniente; ejercitar y cumplir los derechos y obligaciones dimanantes de tales contratos; y percibir en su caso el importe de los siniestros o indemnizaciones.

b) Representar a la sociedad ante toda clase de entidades públicas y privadas o particulares, así como ante toda clase de oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y Organismos públicos, y así como ante los Juzgados y Tribunales de cualquier orden o jurisdicción, incluso arbitrales, en toda clase de asuntos, expedientes, procedimientos, pleitos y causas en que directa o indirectamente esté interesada la sociedad, pudiendo formular, recibir y contestar requerimientos, citaciones, notificaciones e intimas; solicitar liquidaciones de impuestos, recurrir contra ellas, y, en general, contra toda clase de acuerdos y resoluciones de la administración; asistir a subastas y concursos y aceptar las adjudicaciones provisionales y definitivas procedentes, con facultad de nombrar procuradores causídicos que representen a la compañía ante





REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
24102			866434

NOTAS MARGINALES

4:

los organismos indicados y demás entidades y oficinas, concediéndoles los poderes habituales en tales casos, pudiendo revocarlos y otorgar otros nuevos.--

c) Administrar los bienes y derechos de la sociedad en el más amplio sentido, pudiendo ceder el uso y disfrute de los mismos y extinguir relaciones jurídicas anteriores y representar a la sociedad ante la administración, en todo lo referente a la posesión, explotación y administración de los mismos, pudiendo firmar y recibir la correspondencia, incluso certificada o conteniendo valores declarados y dirigir la contabilidad social, así como suscribir declaraciones, actas y toda suerte de documentos y certificaciones. Efectuar cobros y pagos de cualquier especie o clase, incluso con la Hacienda Pública y dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio y demás Organismos oficiales, cobrar libramientos o cantidades procedentes de desgravaciones fiscales.-----

Realizar actos de extraordinaria administración

como hacer declaraciones de obra o plantación, practicar deslindes, amojonamientos y cualesquiera otros actos que puedan entenderse incluidos dentro de los de administración, en el mas amplio sentido.-----

d) Ejecutar los acuerdos sociales y exigir el cumplimiento de los mismos; certificar los acuerdos sociales si con arreglo a la Ley vigente tiene facultad certificante suficiente; elevar a publicos dichos acuerdos en los supuestos "con las condiciones legales.-----

e) Abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y de crédito en cualquier entidad de crédito y ahorro.-----

Solicitar créditos ordinarios y especiales, descuentos de efectos de comercio y créditos financieros.-----

Librar, aceptar, endosar, intervenir, pagar, impagar y solicitar el protesto de letras de cambio y demás documentos de giro y tráfico.-----

Operar en el más amplio sentido con la Banca privada y pública, incluso con el Banco de España, Banco de Crédito Industrial y Banco Exterior de España y sucursales de cada uno de ellos, con la Cjaa General de Depósitos y cualquier entidad o caja de aho-

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
24102			866434
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			4

ros, en ejercicio de las facultades anteriores, haciendo cuanto la legislación y la práctica bancaria permitan.

f) Disponer por cualquier título oneroso y causa de los bienes inmuebles de la sociedad, y en consecuencia, enajenarlos en todo o en parte, gravarlos con cualquier carga personal o real incluso de garantía hipotecaria, practicar segregaciones, agrupaciones, divisiones y demás operaciones susceptibles de inscripción registral.

g) Disponer por cualquier título oneroso y causa de los bienes muebles y los vehículos propiedad de la sociedad, pudiendolos enajenar en todo o en parte así como gravarlos.

Por consiguiente, podrá comprar, vender y permutar y por cualquiera de los medios admitidos en derecho, adquirir y enajenar materias primas, productos elaborados, maquinaria, géneros, mercancías y toda clase de bienes muebles; realizar su importación y



exportación y despacho de aduanas.-----

h) Adquirir por suscripción y por compra acciones representativas del capital social de otras sociedades, así como obligaciones y demás títulos valores sin limitación. Disponer por cualquier título o causa de los mismos.-----

i) Transigir y someterse a juicio arbitral.-----

j) Conferir poderes en favor de la persona o personas, que tengan a bien, que podrá utilizar la designación de Gerentes, Directores u otras similitudes, con todas o algunas de las facultades, relaciones, excepto las legalmente indelegables.-----

k) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que exija el ejercicio de cualquiera de las facultades anteriores, sin limitación alguna.-----

ARTICULO 26.- Para ser administrador no será necesario ser accionista. Serán nombrados por la Junta General por plazo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por periodos de igual duración. No podrán ser administradores quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o inhabilitación, especialmente las de altos cargos de terminadas por la Ley de 26 de diciembre de 1981 y demás que puedan establecerse en el futuro.-----

Modificado art. 26º por inscp. 15º.
Barcelona, a 17 de septiembre de 2.018

Adicionado el art. 26 bis por inscp.
13º.-Barcelona, a 15 de abril de 2.013

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
24102			866434
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			4



ARTICULO 27.- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros. Si durante el plazo para el que fueron nombrados se produjeran vacantes, podrá el consejo designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera Junta General.-----

Si se nombra administrador a una persona jurídica, ésta designará a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.-----

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión.-----

La delegación permanente de algunas o todas sus facultades legalmente delegables en la comisión ejecutiva o en uno o varios consejeros delegados y la

designación de los administradores que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del Consejo, y no producirán efecto hasta su inscripción en el Registro Mercantil.

La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ellos. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el presidente y secretario. En caso de empate, decidirá el voto personal de quien fuere presidente.

El Consejo se reunirá siempre que lo soliciten dos de sus miembros o lo acuerde el presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo.

El Consejo elegirá de su seno a su Presidente y al Secretario. Este tendrá facultades para certificar y elevar a públicos acuerdos sociales.

TITULO IV.- DEL EJERCICIO SOCIAL Y DE LAS CUENTAS ANUALES.

ARTICULO 28.- El ejercicio social coincidirá con el año natural.

ARTICULO 29.- La Sociedad deberá llevar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio,



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
24102			866434
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP. 91			

una contabilidad ordenada, adecuada a la actividad de su Empresa, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones, así como la elaboración de inventarios y balances. Los libros de contabilidad serán legalizados por el Registro Mercantil correspondiente al lugar del domicilio social.

Los administradores están obligados a formar en el plazo máximo de tres meses a contar del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.

Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley y en el Código de Comercio y deberán estar firmados por todos los administradores.

ARTICULO 30.- Dentro del mes siguiente a la apro-

bación de las cuentas anuales, se presentarán, juntamente con la oportuna certificación acreditativa de dicha aprobación y aplicación del resultado, para su depósito en el Registro Mercantil en la forma que determina la Ley.-----

ARTICULO 31.- De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal, y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción.-----

El pago de dividendos a cuenta se sujetará a lo dispuesto en la Ley.-----

TITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-----

ARTICULO 32.- La sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. Se exceptúan del período de liquidación los supuestos de fusión o escisión total. En caso de disolución, la liquidación quedará a cargo de los Administradores, que con el carácter de liquidadores, practicarán la liquidación y división con arreglo a los acuerdos de la Junta General



y a las disposiciones vigentes, y si el número de Administradores o Consejeros fuese par, la Junta designará por mayoría otra persona más como liquidador, a fin de que su número sea impar.

ARTICULO 33.- Una vez satisfechos todos los acreedores y consignado el importe de sus créditos contra la sociedad, y asegurados competentemente los no vencidos, el activo resultante se repartirá entre los socios, conforme a la Ley.

-----DISPOSICION FINAL-----

Todas las cuestiones societarias litigiosas que se susciten entre la sociedad y sus administradores o socios, o entre aquellos y éstos, o estos últimos entre sí, se someten a arbitraje institucional del TRIBUNAL ARBITRAL DE BARCELONA de l'Associació Catalana per a l'Arbitratge, encargándole la designación de árbitros y administración del arbitraje de acuerdo con su reglamento, y siendo de obligado cumplimiento su decisión arbitral. Se exceptúan de esta sumisión aquellas cuestiones que no sean de libre

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
24102			866434
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			

disposición.-----

DON MANUEL PUMEDON GIL obrando en representación de la Sociedad de esta hoja, llevando a cumplimiento los acuerdos adoptados por unanimidad, por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, celebrada en el domicilio social el día 25 de Marzo de 1992 y por el Consejo de Administración, celebrado en el mismo lugar y el mismo día con asistencia de todos sus miembros y cuyas Actas fueron aprobadas a continuación de las citadas reuniones, OTORGA: Que eleva a públicos los acuerdos antes transcritos. En su virtud INSCRIBO los expresados cese, aprobación de gestión, nombramiento de cargos y su aceptación, cambio de regimen administrativo Modificación y Refundición de Estatutos Y ADAPTACION de los mismos a la normativa vigente sobre Sociedades Anónimas. Asi resulta de una Escritura otorgada el día 26 de Mayo de 1992 ante le Notario de Barcelona DON ELIAS CAMPO VILLEGAS número 3318 de protocolo, presentada a las 13 horas 18 minutos del día 15 de Octubre de 1992, según el asiento 2129 del Diario 574 Alegada la exención al pago del Impuesto. Barcelona a 21 de octubre de 1992.

Barcelona, 11 JUNIO 1997
 Remitidos al REMIC los datos reglamenta-
 rios. Barcelona, 11 JUNIO 1997

Deposítadas
 las cuentas
 del ejercicio
 1997

"MANUFACTURAS HEMA, S.A." (CIF A-58290727) DON MANUEL PUMEDON GIL, Y DON BERNAT HERVAS HERVAS, obrando en representación de la sociedad de esta hoja como Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración especialmente facultados para llevar a cumplimiento los acuerdos tomados por unanimidad por el Consejo de Administración en sesión celebrada el día 6 de octubre de 1994, en el domicilio social, con asistencia de todos sus miembros,

y cuya Acta de la sesión fue aprobada al termino de la misma, declara que se acuerdo: Nombrar Consejero Delegado con todas las facultades delegables del Consejo de Administración a: DON BERNAT HERVAS HERVAS, vecino de

Barcelona, con domicilio en calle Tavern, 45, con DNI/NIF 46.316.082, INSCRIBO el expresado nombramiento de Consejero Delegado y delegación de facultades. Asi resulta de la escritura otorgada el día 6 de octubre de 1994, ante el Notario de Esplugues de Llobregat, DON JOSE VICENTE GALDON GARRIDO, número 2439 de protocolo, presentada a las 11 horas, 00 minutos del día 28 de octubre de 1994, según el asiento 1769 del diario 626.- Barcelona, a -8 de noviembre de 1994

"MANUFACTURAS HEMA, S.A." (N.I.F. A-58-290.727). DON MANUEL PUMEDON GIL Y DON BERNAT HERVAS HERVAS obrando en representación de la sociedad de esta hoja especialmente facultados para llevar a cumplimiento los acuerdos tomados por unanimidad, por la Junta General Extraordinaria y Universal y el Consejo de Administración, con asistencia de todos sus miembros, en sesión celebrada en el domicilio social el 26 de marzo de 1997, siendo el acta de dicha Junta y Consejo aprobada por unanimidad al finalizar la reunión, declaran:

A) ACUERDOS DE LA JUNTA:

PRIMERO.- CESE DE CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Cesar por caducidad a los consejeros y miembros del Consejo de Administración, Don Manuel Pumedon Gil, Don Bernat y Don Enric Hervás Hervás, a quienes se le agradecen los servicios prestados y la gestión realizada.

DON MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BARROSO, número 1289 de protocolo, presentada a las 9 horas y 14 minutos del día 28 de mayo de 1997, según asiento 746 del Diario 690.(Barcelona,)-- digo: Confrontado este asiento se observa que en su línea primera, donde se lee "PUDEMÓN", en su lugar debe leerse "PUMEDON".-Barcelona, a **11 JUNIO 1997**.

Belell

"MANUFACTURAS HEMA, S.A.".- C.I.F. A-58.290.727.- DON MANUEL PUMEDON GIL y DON BERNAT HERVAS HERVAS, han elevado a público los acuerdos adoptados por unanimidad, por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en sesión celebrada en el domicilio social, el día 21 de Junio de 2001, cuya acta fue legalmente aprobada en la propia reunión, **OTORGA**: Se redenomina a euros el capital social de la compañía ajustando al alza el valor nominal de las acciones, conforme al artículo 28 de la Ley 46/1998 quedando el artículo 7º de los Estatutos Sociales con la siguiente redacción: **"ARTICULO 7º.-** El capital social asciende a 60.200,42 EUROS. El capital social está totalmente suscrito y desembolsado, y dividido y representado por DIEZ MIL acciones ordinarias al portador y de una sola serie, de 6,02 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 10.000, ambos inclusive, totalmente desembolsadas".- En su virtud INSCRIBO los expresados redenominación, aumento de capital para su ajuste, modificación del artículo 7º de los Estatutos Sociales y cancelo parcialmente la inscripción 4ª que antecede.- Asi resulta de la escritura otorgada el día 2 de Julio de 2001, ante el Notario de Espulgues de Llobregat, DON MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BARROSO, número 1708 de protocolo, presentada a las 9 horas 12 minutos, del día 17 de Octubre de 2001, según el asiento 2437 del diario 820.- (Barcelona, a) Confrontado este asiento se observa que en la línea 8 del presente folio vuelto donde se lee "60.200'42" debe leerse "60.200".- Barcelona, a **25 OCTUBRE 2001**

[Handwritten signature]

"MANUFACTURAS HEMA, S.A.". (C.I.F. A-58.290.727). DON BERNAT HERVAS HERVAS y DON MANUEL PUMEDON GIL, obrando en representación de la Sociedad de esta hoja, especialmente facultados para llevar a cumplimiento los acuerdos tomados por unanimidad por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas -y en su seno el Consejo de Administración- celebrada en el domicilio social el día 27 de marzo de 2002, cuya acta fue aprobada por unanimidad al final de la reunión, declaran:

Deposítadas las copias del artículo del estatuto *[1997]*

Deposítadas las copias del artículo del estatuto *[1998]*

Deposítadas las copias del artículo del estatuto *[1999]*

Modificado art. 7º por inscp. 17º. Barcelona, a 04 de enero de 2.019

[Handwritten signature]

Remitidos el REMIC los datos reglamentarios. Barcelona, **05 JUNIO 2002**

[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA	
TOMO	SEC.
24102	
LIBRO	HOJA
B-66434	
NOTAS MARGINALES	
N.º DE ORDEN INSCRIP. 80	

PRIMERO. - CESE DE CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Cesar por caducidad a los consejeros y miembros del Consejo de Administración, Don Manuel Pumedon Gil, Don Bernat y Don Enric Hervás Hervás, a quienes se les agradece los servicios prestados y la gestión realizada.

SEGUNDO. - NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS.

Nombrar por plazo de cinco años un Consejo de Administración, con las facultades previstas en los Estatutos, que estará formado por los siguientes Consejeros:

DON BERNAT HERVAS HERVAS, vecino de Barcelona, con domicilio en calle Torres i Pujalt, números 36-38; con D.N.I. y N.I.F. número 46.316.082Q.

DON MANUEL PUMEDON GIL, vecino de Barcelona, con domicilio en calle Escornabou, números 5-7; con D.N.I. y N.I.F. número 37.056.219X.

DON ENRIC HERVAS HERVAS, vecino de Barcelona, con domicilio en calle Berlínés, número 5, con D.N.I. y N.I.F. número 46.217.174P.

Presentes en este acto, aceptan los cargos y manifiestan no incurrir en ninguna incompatibilidad legal y en especial las previstas en la Ley 12/1995 de 11 de Mayo.

ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Asimismo todos los Consejeros nombrados, reunidos en este acto en sesión del Consejo de Administración, por unanimidad acuerdan:

TERCERO. - NOMBRAMIENTO DE CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Designar los cargos dentro del Consejo de Administración: PRESIDENTE: Don Bernat Hervás Hervás. SECRETARIO: Don Manuel Pumedon Gil. VOCAL: Don Enric Hervás Hervás.

CUARTO. - NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS-DELEGADOS: Nombrar Consejeros-Delegados de la Sociedad a DON BERNAT HERVAS HERVAS Y DON MANUEL PUMEDON GIL, para que con carácter INDISTINGUO posean ejecutivas todas y cada una de las facultades delegables del Consejo de Administración.

Presentes en este acto, los señores nombrados
aceptan el cargo manifestando no estar incurso en
ninguna incompatibilidad legal y en especial las de
la Ley 12/1995 de 11 de Mayo.

En su virtud INSCRIBO los expresados cese y nombramiento de cargos y delegación de facultades y CANCELO parcialmente la inscripción 6ª que antecede. Así resulta de la escritura otorgada el 16 de Mayo de 2002, ante el Notario de Esplugues de Llobregat DON MIGUEL PARES RODRIGUEZ BARROSO, número 1313 de protocolo, presentada a las 9 horas y 15 minutos del día 30 de Mayo de 2002, según asiento 2458 del Diario 851. Barcelona, a **05 JUNIO 2002**



"MANUFACTURAS HEMA, S.A." DON BERNAT HERVAS HERVAS y DON MANUEL PUMEDON GIL, expresamente facultados, han elevado a público los siguientes acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta Universal y en su seno el Consejo de Administración, con la asistencia de la totalidad de sus miembros, celebrada en el domicilio social el día 13 de diciembre de 2002,

_____ cuya Acta fue aprobada por unanimidad al final de la reunión: -----

PRIMERO.- CAMBIO DE DOMICILIO Y MODIFICACION DE ARTICULO SOCIAL (DOMICILIO)

Trasladar el domicilio social a la calle Lluís Millet, números 44-48 de Esplugues de Llobregat. Y en consecuencia modificar el redactado del artículo 6º de los Estatutos sociales, que será a partir de ahora, como sigue:

"Artículo 6º.- DOMICILIO.- El domicilio social es en ESPLUGUES DE LLOBREGAT, calle Lluís Millet, número 44-48"


Corresponde al órgano de Administración el traslado del domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente". "

ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

SEGUNDO.- DIMISION DE CONSEJERO-DELEGADO.

Aceptar la dimisión presentada por DON MANUEL PUMEDON GIL, en el cargo de CONSEJERO-DELEGADO, por haber llegado a la edad reglamentaria de jubilación laboral.

Remítido al REMIC los datos reglame-
ntarios. Barcelona. 14 FEBRERO 2003





Se le acepta dicha dimisión, se le agradecen los servicios prestados y se le aprueba la gestión realizada hasta la fecha.

No obstante dicho Sr. PUMEDON, continuará en su cargo de Consejero y Secretario del Consejo de Administración, para cuyos cargos también fue nombrado en fecha 27 de marzo de 2002 según escritura autorizada por el Notario de Esplugues de Llobregat, don Miguel-Angel Rodríguez Barroso el día 16 de mayo de 2002 número 1.313 de protocolo...

En su virtud INSCRIBO los expresados designación de Presidente y Secretario de la Junta, traslado de domicilio, cese de cargo, modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales y cancelo parcialmente las inscripciones 4ª y 8ª.- Así resulta de la escritura otorgada el día 9 de enero de 2003, ante el Notario de Esplugues de Llobregat DON JOSÉ VICENTE GALDÓN GARRIDO, número 26 de protocolo, presentada a las 09 horas y 39 minutos, del día 5 de febrero de 2003, según el asiento 136 del Diario 871.- Barcelona, a **14 FEBRERO 2003**

[Handwritten signature]

"MANUFACTURAS HEMA, S.A." - DON BERNAT HERVAS HERVAS y DON ENRIC HERVAS HERVAS, especialmente facultados, han elevado a público los siguientes acuerdos tomados por unanimidad, por la Junta General y Universal, celebrada en el domicilio social, el día 5 de mayo de 2005, y en su seno el Consejo de Administración, cuya acta fue legalmente aprobada al final de la reunión: PRIMERO.- Aceptar la dimisión presentada por los consejeros y miembros del Consejo de Administración, DON MANUEL PUMEDÓN GIL, DON BERNAT y DON ENRIC HERVAS HERVAS. SEGUNDO.- Nombrar por plazo de cinco años un Consejo de Administración, con las facultades previstas en los Estatutos, que estará formado por los siguientes Consejeros: DON BERNAT HERVAS HERVAS, [redacted] vecino de Barcelona, con domicilio en calle Torres i Pujalt, números 36-38, con DNI y NIF número 46315082-Q, DOÑA ANA ROSA HERVAS HERVAS, [redacted] vecina de Barcelona, con domicilio en calle París, número 127, 1º2ª, con DNI y NIF número 35047917-B y DON ENRIC HERVAS HERVAS, [redacted] vecino de Barcelona, con domicilio en calle Berlínés, número 5, con DNI y NIF número 46217174-P.

Presentes en el acto, aceptan los cargos. Asimismo todos los Consejeros nombrados, reunidos en el acto en sesión del Consejo de Administración, por unanimidad acuerdan: TERCERO.- Designar los cargos dentro del Consejo de Administración: Presidente: DON BERNAT HERVAS HERVAS, Secretario: DON ENRIC HERVAS HERVAS y Vocal: DOÑA ANA ROSA HERVAS HERVAS.

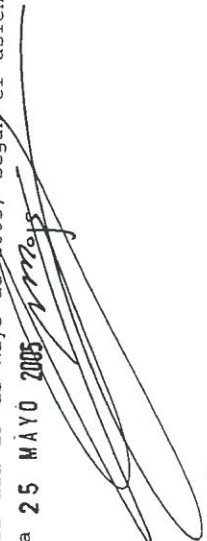
REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA	
TOMO	HOJA
24102	β-66434
NOTAS MARGINALES	

9ª

Remitidos al REMIC los datos reglamentarios. Barcelona. 25 MAYO 2005. *[Signature]*

10°

CUARTO.- Nombrar Consejeros-Delegados de la sociedad a DON BERNAT Y DON ENRIC HERVAS HERVAS para que con carácter indistinto puedan ejercitar todas y cada una de las facultades delegables del Consejo de Administración. Presentes en el acto, los señores nombrados aceptan el cargo.- En su virtud INSCRIBO los expresados cese y nombramiento de cargos, delegación de facultades y CANCELO parcialmente la inscripción 8ª que antecede.- Así resulta de la escritura otorgada el día 6 de Mayo de 2005, ante el Notario de Esplugues de Llobregat, DON MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ BARROSO, número 1306 de protocolo, presentada a las 16 horas, 04 minutos, del día 19 de Mayo de 2005, según el asiento 1430 del Diario 939.- Barcelona, a 25 MAYO 2005




11°

"MANUFACTURAS HEMA, S.A.". DON BERNAT HERVAS HERVAS, obrando en representación de la Sociedad de esta hoja como Consejero Delegado de la misma, declara que: Confiere poder general a favor de DON ENRIC HERVAS HERVÁS, vecino de Barcelona, con domicilio en calle Berlines, número 5, con D.N.I. Y N.I.F. número 46.217.174-P, y a DOÑA ANNA ROSA HERVAS HERVAS, vecina de Sant Cugat del Vallés, calle Borrell, número 7, 3ª, con D.N.I. Y N.I.F. número 35.047.917-B; para que, INDISTINTAMENTE en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, puedan ejercitar las siguientes FACULTADES: a) Representar a la Sociedad en toda clase de oficinas del Estado, Comunidades Autónomas y sus organismos, Provincia o Municipio, ante los Tribunales, Juzgados y Autoridades de cualquier clase y jerarquía y actuar en forma como representante legal de la Sociedad. b) Comprar, y adquirir (incluso en la modalidad de leasing), permutar, vender, arrendar, gravar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, y toda clase de valores, acciones y participaciones; practicar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y toda clase de operaciones que tenga trascendencia registral. c) Tomar inmuebles, industrias y maquinaria en arrendamiento o arrendar los que posea la sociedad (excepto arrendamiento financiero). d) Abrir cuentas corrientes y de crédito, disponer de sus saldos y realizar operaciones en el Banco de España en cualquier otro establecimiento de crédito mercantil y Cajas de Ahorro. e) Solicitar y percibir los importes de préstamos y créditos; constituir hipotecas y prendas sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles y valores. Solicitar y percibir el importe de créditos y préstamos mercantiles, firmar escrituras públicas y pólizas para todo tipo de operaciones bancarias, tales como líneas de descuento, negociación de documentos mercantiles, anticipo de créditos, pignoración, prestación de garantías bancarias, avalar a terceras personas, físicas o jurídicas, y concertar contratos de leasing, renting, factoring y confirming.

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3.a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya de 13 de febrero de 2006.

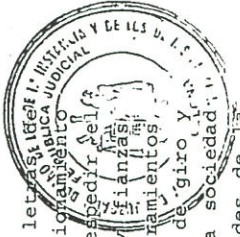
Remitidos al REMMC los datos reglamentarios. Barcelona.

08 ENERO 2009



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA		
TOMO	SEC.	HOJA
24102		B-66434
NOTAS MARGINALES		
NOMBRE DE LA ENTIDAD INSCRIP. M.		

f) Librar, aceptar, endosar, negociar y descontar letras e pagarés o protestar letras e pagarés con cambio y demás documentos de giro. g) Organizar y disponer el funcionamiento de la sociedad en la totalidad de sus actividades; admitir y despedir personal y fijar su sueldo. h) Constituir y retirar depósitos y fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos; realizar cobros, pagos, libramientos, endosos, negociaciones y aceptaciones de toda clase de operaciones de giro y crédito; cobrar giros postales y cuantas cantidades se adeuden la sociedad por cualquier concepto que sea, incluso reclamar y cobrar cantidades de la Hacienda Pública, Comunidades Autónomas, Provincias y Municipio. i) Constituir, pignorar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles y cooperativas; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones, renunciar al derecho de suscripción preferente, aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio. j) Por sí, o por medio de Procuradores u otros apoderados, podrá ejercitar las siguientes facultades: 1.- Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en el Artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de carácter ordinario sean los extraordinarios. 2.- Asimismo y con carácter especial, se les faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevinida de objeto, tanto en los términos previstos en el Artículo 414 de la Ley antes citada como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial. 3.- Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, la Generalitat y otras Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros Públicos, incluso internacionales y en particular de la U.E., y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos. 4.- Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acreedores, expedientes de quita y espera y demás juicios universales en los que esté interesado el poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes. Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores. 5.- Conferir, revocar y renunciar apoderamientos para cuanto se expresa en los cuatro apartados anteriores. j) Concurrir a toda clase de subastas y concursos públicos o



privados, de la Administración pública (Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Entidades o Corporaciones Públicas de todo tipo), o de particulares; presentar proposiciones, mejorarlas y retirarlas, -promoviendo las reclamaciones que estime oportuno, por sí o mediante requerimiento notarial. Aceptar adjudicaciones provisionales o definitivas. Constituir depósitos y fianzas en la Caja General de Depósitos o en las correspondientes dependencias idóneas y de los convocantes de subastas o concursos. Formalizar los contratos precisos como consecuencia de adjudicaciones. Recibir cantidades y firmar recibos, cartas de pago, documentos y escrituras necesarios para la conclusión del contrato. Cancelar y retirar fianzas y depósitos, percibir el importe de cualquier libramiento por certificaciones de obra ejecutada o de suministros emitidos por la Hacienda Pública o entidades originarias de concursos y subastas. Endosar dichos libramientos a entidades de Crédito público o privado y firmar al efecto cuantos documentos públicos o privados se precisen para el ejercicio de las facultades preinsertas. k) Constituir todo tipo de sociedades mercantiles, realizando aportación de bienes o derechos a las mismas, aprobando estatutos, aumentos de capital, aceptación de cargos, suscribiendo y fijando todo tipo de pactos estatutarios, sin limitación alguna. l) Sustituir todo o en parte el presente poder. m) Solicitar copias del presente poder. n) Otorgar en nombre de la misma toda clase de escrituras y documento públicos y privados, inherentes con las facultades antes indicadas. En su virtud INSCRIBO los expresados poderes. Así resulta de la escritura otorgada el día 12 de Diciembre de 2008, ante el notario de ESPLUGUES DE LLOBREGAT, DON JOSE VICENTE GALDON GARRIDO, número 1934 de protocolo, presentada telemáticamente a las 10 horas y 00 minutos del día 18 de Diciembre de 2008, según el asiento 2504 del diario 1048. Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Barcelona a **08 ENERO 2009**

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3.ª) de la Resolución de la Consejería d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya de 13 de febrero de 2006

Remitidos al RUMDC los datos regim...
entos Barcelona. 02 DICIEMBRE 2010

"MANUFACTURAS HEMA, S.A." DON BERNAT HERVAS HERVAS Y DON ENRIC HERVAS HERVAS, expresamente facultados, han elevado a público los siguientes acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta Universal, celebrada en el domicilio social el día 6 de mayo de 2010, y los acuerdos adoptados por le Consejo de Administración, en sesión celebrada en el domicilio social el día 6 de mayo de 2010, con la asistencia de todos sus miembros, cuyas Actas fueron aprobadas por unanimidad al final de las sesiones: A) ACUERDOS ADOPTADOS POR LA REFERIDA JUNTA:

PRIMERO.-

Declarar "Cesados por caducidad" a todos los miembros del Consejo de Administración, es decir: a DON BERNAT HERVAS HERVAS Doña ANA ROSA HERVAS HERVAS y a Don ENRICH HERVAS HERVAS, a quienes se

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

12

Por la inscripción 13ª ha/han sido reelegido/s el/los miembros del órgano de administración.

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3. a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya del 13 de febrero de 2006.

13

SEGUNDO.-

Reelegir y en lo menester nombrar por plazo de cinco años un Consejo de Administración, con todas las facultades previstas por Ley y Los Estatutos Sociales, que estará formado por los siguientes Consejeros:

DON BERNAT HERVAS HERVÁS, vecino de Barcelona, con domicilio en calle Tordesillas, número 36-38, con D.N.I. y N.I.F. número 46.316.0820
 DOÑA ANA ROSA HERVAS HERVAS, vecina de Barcelona, con domicilio en calle París, número 127, 1ª-2ª, con D.N.I. y N.I.F. número 35.047.917B
 Y DON ENRIC HERVAS HERVAS, vecino de Barcelona, con domicilio en calle Berlín, número 5, con D.N.I. y N.I.F. número 46.217.174P
 Presentes en este acto, aceptan el cargo

B) ACUERDOS ADOPTADOS POR EL REFERIDO CONSEJO:

TERCERO.-

Se designan los cargos dentro del Consejo de Administración, en la forma siguiente:
 PRESIDENTE. Don Bernat Hervás Hervás.
 SECRETARIO. Don Enric Hervás Hervás.

VOCAL. Doña Ana Rosa Hervás Hervás.

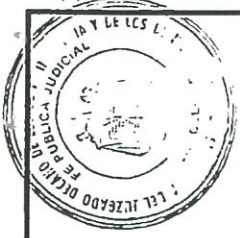
CUARTO.-

Se nombran CONSEJEROS-DELEGADOS de la sociedad a DON BERNAT y a DON ENRIC HERVAS HERVAS para que con carácter intermitente, puedan ejercitar todas y cada una de las facultades delegables del Consejo de Administración.
 Presentes en este acto, aceptan el cargo

En su virtud INSCRIBO los expresados cese y reelección de cargo, delegación de facultades y cancelo parcialmente la inscripción 10ª.- Así resulta de una copia electrónica de la escritura otorgada el día 15 de Noviembre de 2010, ante el Notario de ESPLUGUES DE LLOBREGAT, DON JAIME DE MOTTA GARCIA-ESPAÑA, número 1760 de protocolo, presentada telemáticamente a las 12 horas y 02 minutos, del día 22 de Noviembre de 2010, según el asiento 3697 del Diario 1098.- Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Los nombrados no están incursos en causa de incompatibilidad ni incluidos en el Registro Público Concursal. Barcelona, a

02 DICIEMBRE 2010

"MANUFACTURAS HEMA, S.A." DON ENRIC HERVAS HERVAS, expresamente facultado, ha elevado a público los siguientes acuerdos adoptados con el voto favorable de la totalidad de los socios concurrentes con derecho a voto en Junta Universal, celebrada en el domicilio social el día 1 de enero de 2013,



Remitidos al REMIC los datos reglamentarios. Barcelona, a 15 de abril de 2.013

13

_____ cuya Acta fue aprobada al final de la sesión: Establecer un nuevo artículo estatutario, relativo a la remuneración de los administradores, denominado "Artículo 26 bis", que quedará ubicado en el Título III de los estatutos sociales, después del artículo 26 y antes del artículo 27, quedando formulado en los siguientes términos, a efectos de su inscripción en el Registro Mercantil: "Artículo 26 bis.- Remuneración de los administradores: 1. El cargo de administrador es retribuido. 2. La retribución del cargo de administrador se entiende sin perjuicio de cualquier otra retribución que legalmente se pueda percibir como contraprestación natural por la realización o desarrollo de cualquier otra función o actividad, tanto en el seno de la sociedad como en el de su órgano de administración. 3. Los administradores son remunerados mediante una cantidad determinada que es fijada para cada ejercicio por acuerdo de la junta general, de conformidad con lo previsto en la Ley. 4. El órgano de administración puede acordar la distribución interna entre sus miembros o componentes del montante fijado para cada ejercicio por acuerdo de la junta general, como remuneración global de mismo, en la forma más oportuna, atendido el trabajo y dedicación de sus miembros o componentes. 5. La referida distribución interna de la remuneración global fijada para el órgano de administración se entiende sin perjuicio de lo que al respecto pueda acordar expresamente la junta general. 6. La retribución correspondiente a los administradores puede no ser igual para todos ellos." En su virtud INSCRIBO los expresados designación de Presidente y Secretario de la Junta y adición de un nuevo artículo estatutario con el ordinal 26 bis.- Así resulta de una copia electrónica de la escritura otorgada el día 21 de Marzo de 2013, ante el Notario de Barcelona DON LUIS F. PAZOS PEZZI, número 235 de protocolo, presentada telemáticamente a las 15 horas del día 25 de Marzo de 2013, según el asiento 3718 del Diario 1159.- Barcelona, a 15 de abril de 2.013

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3. a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya del 13 de febrero de 2.006

Remitidos al REMIC los datos reglamentarios. Barcelona, a 10 de agosto de 2.013

14

"MANUFACTURAS HEMA, S.A."- DON BERNAT HERVAS HERVAS Y DON ENRIC HERVAS HERVAS, expresamente facultados, han elevado a público los siguientes acuerdos tomados por unanimidad por la Junta General Universal -y en su seno el Consejo de Administración, celebrada en el domicilio social, el día 7 de mayo de 2015, cuya acta fue legalmente aprobada al final de la reunión: PRIMERO.- Cese de cargos del Consejo de Administración. Declarar cesados por caducidad todos los miembros del Consejo de Administración, es decir, a DON BERNAT HERVAS HERVAS, DOÑA ANA ROSA HERVAS HERVAS y a DON ENRIC HERVAS HERVAS, a quienes se les aprueba la gestión realizada hasta la fecha, y se le agradecen los servicios prestados. SEGUNDO.- Nombramiento de Consejeros. Reelegir y en lo menester nombrar por plazo de cinco años un Consejo de Administración, con todas las facultades previstas por la Ley y los Estatutos Sociales, que estará formado por los siguientes Consejeros: DON BERNAT HERVAS HERVAS, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle Torres I PUJALT, número 36-38, con DNI número 46.316.082-Q. DOÑA ANA ROSA HERVAS HERVAS, vecina de Barcelona, con domicilio en la calle Paris, número 127, 1º 2ª y con DNI número 35.047.917-B. DON ENRIC HERVAS HERVAS, vecino de Barcelona, con domicilio en calle Berlines, número 5 y con DNI número 46.217.174-P. Presentes en el acto, aceptan el cargo.- Asimismo todos los Consejeros antes nombrados, reunidos en el acto en sesión del Consejo de Administración, por unanimidad acuerdan: TERCERO.- Nombramiento de cargos del Consejo de Administración. Se designan los cargos dentro del Consejo de Administración, en la forma siguiente: PRESIDENTE: Don Bernat Hervas Hervas. SECRETARIO: Don Enric Hervas Hervas. VOCAL: Doña Ana Rosa Hervas Hervas. CUARTO.- Nombramiento de Consejeros-Delegados:-Se nombran Consejeros-Delegados de la Sociedad, a DON BERNAT y a DON ENRIC HERVAS HERVAS, para que con carácter indistinto, puedan ejercitar todas y cada una de las facultades delegables del Consejo de Administración. Presentes en el acto, aceptan el cargo. En su virtud INSCRIBO los expresados cese y reelección de

Cesado el órgano de administración por la inscripción 15ª.



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA	
TOMO	HOJA
24102	B-66434
NOTAS MARGINALES	
N.º DE OTORGA INSCRIPCIÓN	

carros. delegación de facultades y cancelo parcialmente la inscripción 12.º. Así resulta de la escritura otorgada el día 16 de Julio de 2015, ante ESPUGUES DE LLOBREGAT, DON JAIME DE MOTTA GARCIA-ESPAÑA, número 247 presentada telemáticamente a las 13 horas y 47 minutos del día 23 de Julio de 2015, según el asiento 1458 del diario 1218. Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 6.º bis del Reglamento del Registro Mercantil. Los nombrados no están incurso en causa de incompatibilidad ni incluidos en el Registro Público Concursal. Barcelona a 10 de agosto de 2015.

14

Remitidos al REMIC los datos reglamentarios. Barcelona, a 17 de septiembre de 2018

15

"MANUFACTURAS HEMA, S.A." DON BERNAT HERVAS SOTORRES y DON ENRIC HERVAS HERVAS, expresamente facultado, ha elevado a público los siguientes acuerdos adoptados por unanimidad por la junta universal, celebrada en el domicilio social el día 4 de Mayo de 2018,

y por acuerdo unánime del consejo de administración, en sesión celebrada en el domicilio social el día 4 de Mayo de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, cuyas actas fueron aprobadas y firmadas al final de las reuniones: A) ACUERDOS ADOPTADOS POR LA REFERIDA JUNTA: PRIMERO.- Cesar a los administradores y/o. consejeros, quedando separados de sus cargos, aprobando su gestión y agradeciéndoles los servicios prestados, a: 1) DON BERNAT HERVAS HERVAS, como presidente del consejo de administración y consejero delegado solidario o indistinto, por fallecimiento producido el 8 de Febrero de 2018 según resulta del certificado de defunción que consta incorporado. 2) DON ENRIC HERVAS HERVAS, como secretario del consejo de administración y consejero delegado solidario o indistinto. 3) DOÑA ANA ROSA HERVAS HERVAS, como vocal del consejo de administración. Se reconoce la actuación efectiva y óptima gestión del órgano de administración cesado, a pesar de la lamentable pérdida de DON BERNAT HERVAS HERVAS. SEGUNDO.- Ampliar la duración del cargo de administrador de 5 a 6 años. Modificar en consecuencia el artículo 26 de los estatutos sociales, con la siguiente nueva redacción, con derogación o sustitución de la anterior: "Artículo 26.- Para ser administrador no será necesario ser accionista. Serán nombrados por la Junta General por un plazo de seis años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por periodos de igual duración. No podrá ser administrador quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las de altos cargos determinadas por la Ley 3/2015 de 30 de marzo y demás que puedan establecerse en el futuro". TERCERO.- Nombrar administradores y miembros del consejo de administración, designándose por un plazo de 6 años para el ejercicio del cargo a: DON BERNAT HERVAS SOTORRES, DON ENRIC HERVAS HERVAS, DOÑA FRANCISCA SOTORRES BARTOLI, DOÑA ANA ROSA HERVAS HERVAS y DON MAURICI HERVAS SOTORRES; cuyas demás circunstancias personales de identificación son las siguientes: 1) DOÑA FRANCISCA SOTORRES BARTOLI, vecina de Barcelona, con domicilio en calle Torras i Pujalt, 36-38, y provista del DNI/NIF 37.731.329-J. 2) DON ENRIC HERVAS HERVAS, vecino de Barcelona, con domicilio en calle Berlines, 5, y provisto del DNI/NIF 46.217.174-P. 3) DOÑA ANA ROSA HERVAS HERVAS, vecina de Barcelona, con domicilio en calle Sant Cugat del Vallés, con domicilio en Rambla Jardí, 54, y provista del DNI/NIF 35.047.917-B. 4) DON BERNAT HERVAS SOTORRES, vecino de Barcelona, con domicilio en calle Torras i Pujalt, 36-38, y provisto del DNI/NIF 47.865.920-E. 5) DON MAURICI HERVAS SOTORRES, vecino de Barcelona, con domicilio en calle Torras i Pujalt, 36-38, y provisto del DNI/NIF 47.946.171-A. Los designados aceptan el nombramiento y cargo conferido, de conformidad y con sujeción a la ley y a los estatutos sociales, declarando que no se hallan incurso en causa legal alguna de incapacidad o

incompatibilidad, especialmente las de altos cargos determinadas por la Ley 3/2015 de 30 de marzo. **B) ACUERDOS ADOPTADOS POR EL REFERIDO CONSEJO:** PRIMERO.- Nombrar los cargos que corresponden en el seno del consejo de administración, entre todos los administradores-consejeros designados por plazo de 6 años en la referida junta general de esta fecha, de la siguiente forma: 1) DON BERNAT HERVAS SOTORRES: Presidente del consejo de administración. 2) DON ENRIC HERVAS HERVAS: Secretario del consejo de administración. 3) DOÑA FRANCESCA SOTORRES BARTOLI: Vocal del consejo de administración. 4) DOÑA ANA ROSA HERVAS HERVAS: Vocal del consejo de administración. 5) DON MAURICI HERVAS SOTORRES: Vocal del consejo de administración. Los designados aceptan el nombramiento y cargo conferido, de conformidad y con sujeción a la ley y a los estatutos sociales, declarando que no se hallan incurso en causa legal alguna en cursos en causa legal alguna de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las de altos cargos determinadas por la Ley 3/2015 de 30 de marzo. **SEGUNDO.-** Nombrar consejeros delegados indistintos o solidarios a: DON BERNAT HERVAS SOTORRES y DON ENRIC HERVAS HERVAS, delegándose todas las facultades que legal y estatutariamente sean delegables. Los designados aceptan el nombramiento y cargo conferido, de conformidad y con sujeción a la ley y a los estatutos sociales, declarando que no se hallan incurso en causa legal alguna de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las de altos cargos determinadas por la Ley 3/2015 de 30 de marzo. El notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010.- En su virtud INSCRIBO los expresados designación de presidente y secretario de la junta, cese y nombramiento de cargos, modificación del artículo 26º de los estatutos sociales y cancelo parcialmente las inscripciones 4ª Y 14ª.- Asi resulta de una copia electrónica de la escritura otorgada el día 1 de Agosto de 2018, ante el notario de ESPLUGUES DE LLOBREGAT, DON JOSE VICENTE GALDON GARRIDO, número 2091 de protocolo, presentada telemáticamente a las 16 horas y 59 minutos, del día 3 de Septiembre de 2018, según el asiento 1963 del diario 1293, escritura que se ha inscrito parcialmente en los términos expresados en la nota extendida al pie de la misma.- Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Los nombrados no están incurso en causa de incompatibilidad, ni incluidos en el Registro Público Concursal.- Barcelona, a 17 de septiembre de 2.018

Remitidos al REMIC los datos reglamentarios, Barcelona, a 20 de septiembre de 2.018

"**MANUFACTURAS HEMA, S.A.**"- DON BERNAT HERVAS SOTORRES y DON ENRIC HERVAS HERVAS, obrando en representación de la Sociedad de esta hoja como Consejeros Delegados de la misma, declara que: CONFIEREN PODER tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea menester a favor de: **DON MAURICI HERVAS SOTORRES,** vecino de Barcelona, con domicilio en calle Torras y Pujalt, número 36-38, con D.N.I. y N.I.F. número 47.946.171-A, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante, PUEDA realizar las siguientes FACULTADES: a) Llevar la dirección de los negocios de la empresa, nombrar y despedir factores y empleados, señalar sus funciones y retribuciones. b) Comprar y vender mercaderías, maquinaria, derechos de propiedad industrial y, en general, bienes muebles; concurrir a subastas y concursos oficiales y particulares, formular proposiciones y aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas; firmar facturas, pólizas, conocimientos, guías, solicitudes y declaraciones juradas; contratar fletamentos, celebrar contratos mercantiles de todo tipo. c) Operar con la Banca privada y oficial, incluso el Banco de España, y con las Cajas de Ahorro y demás entidades de créditos, en cualquier localidad; realizando todo cuanto la legislación y práctica bancaria permita, abrir, disponer y cancelar en ellas toda clase de cuentas corrientes y de ahorro y de crédito, y firmar talones, cheques, órdenes y demás documentos; solicitar extractos y saldos y conformarlos o impugnarlos. Solicitar y percibir el importe de

Remitidos al REMIC los datos reglamentarios, Barcelona, a 20 de septiembre de 2.018

24102

B-60454

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

16

créditos y préstamos mercantiles, firmar escrituras públicas y pólizas para todo tipo de operaciones bancarias, tales como líneas de descuento, líneas de avales, consignación de documentos mercantiles, cesión y anticipo de créditos, pignoración, prestación de garantías bancarias, físicas o jurídicas, y concertar contratos de leasing, renting, factoring y confirming. Suscribir y firmar líneas de avales, cesión de créditos, y cobrar todo tipo de contratos mercantiles y civiles. d) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, comerciales o financieras, y demás documentos de giro; formular cuentas de resaca, Requerir protestos por falta de pago, de aceptación o de cualquier otra clase. e) Constituir y retirar depósitos en metálico o valores, solicitar exenciones, bonificaciones y desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos; aprobar e impugnar cuentas; efectuar pagos y cobros por cualquier título y cantidad; incluso hacer efectivos libramientos del Estado, la Generalidad y demás Comunidades autónomas, organismos autónomos, Provincia y Municipio; retirar de las oficinas de comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las empresas de transportes, Aduanas y Agencias, géneros y efectos remitidos hacer protestas y reclamaciones, dejes de cuenta y abandono de mercaderías; abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros comerciales con arreglo a la Ley; levantar protestas de averías, contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; solicitar y retirar cupos de materias primas o de carácter comercial. f) Aceptar hipotecas, prendas, anticresis u otras garantías ofrecidas en seguridad de los créditos que ostente la sociedad poderdante. g) Por sí, o por medio de Procuradores u otros apoderados, podrá ejercitar las siguientes facultades: 1.- Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en el Artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de carácter ordinario sean los extraordinarios. 2.- Asimismo y con carácter especial, se les faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el Artículo 414 de la Ley antes citada como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial. 3.- Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, la Generalitat y otras Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros Públicos, incluso internacionales y en particular de la U.E., y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos. 4.- Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acreedores, expedientes de quita y espera y demás juicios universales en los que esté interesado el poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes. Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores. 5.- Conferir, revocar y renunciar apoderamientos para cuanto se expresa en los cuatro apartados anteriores. h) Solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones

públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica. La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación. Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta de la sociedad poderdante comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e Internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ong's y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta, de las facultades incluidas en la presente escritura de apoderamiento que motiva esta asiento. i) Otorgar y firmar cuantos documentos, públicos y privados, sean congruentes con las facultades que se confieren en este poder, que deberá ser siempre interpretado con la mayor amplitud. El notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010. En su virtud INSCRIBO los expresados poderes. Así resulta de la escritura otorgada el día 1 de Agosto de 2018, ante el Notario de ESPLUGUES DE LLOBREGAT DON JOSE VICENTE GALDON GARRIDO, número 2092 de protocolo, presentada telemáticamente a las 16 horas, 58 minutos, del día 3 de Septiembre de 2018, según el asiento 1962 del Diario 1293. Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Los nombrados no están incluidos en el Registro Público Concursal. Barcelona, a 20 de septiembre de 2.018

Remitidos al REMIC los datos
reglamentarios. Barcelona, a 04 de
enero de 2.019

"MANUFACTURAS HEMA, S.A." DON BERNAT HERVAS SOTORRES Y DON ENRIC HERVAS HERVAS, expresamente facultados, han elevado a público los siguientes acuerdos adoptados por unanimidad por la junta universal, celebrada en el domicilio social el día 4 de mayo de 2018, y por unanimidad por la junta universal, celebrada en el domicilio social el día 28 de noviembre de 2018,

cuyas actas fueron aprobadas al final de las reuniones: a) **Acuerdos adoptados por la junta de fecha 4 de mayo de 2018:** Convertir las acciones al portador en nominativas. Modificar, en consecuencia, el artículo 7º de los estatutos sociales, con la siguiente redacción: "Artículo 7º.- El capital social asciende a 60.200 euros. El capital social está totalmente suscrito y desembolsado y dividido y representado por diez mil acciones ordinarias nominativas y de una sola serie, de 6'02

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA	
TOMO	LIBRO
24102	B-66434
SEC.	HOJA
NOTAS	
	N.º DE LA INSCRIPCIÓN
	17

euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 10.000, ambos inclusive, totalmente desembolsadas." b) Acuerdos adoptados por la junta de fecha 14/28/11 de noviembre de 2018: Modificar el redactado del artículo 19º de los Estatutos Sociales, con la siguiente redacción: "Artículo 19º.- Podrán asistir a las Juntas Generales los titulares de acciones nominativas que las tengan inscritas en el Libro-Registro con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta." El notario hace constar que ha identificado al titular real. Ley 10/2010. En su virtud INSCRIBO los expresados designación de presidente y secretario de las juntas, cambio de la naturaleza de las acciones, modificación de los artículos 7º y 19º de los estatutos sociales y cancelo parcialmente las inscripciones 4ª y 7ª.- Así resulta de copia electrónica de la escritura otorgada el día 1 de agosto de 2018, ante el notario de Eslugues de Llobregat DON JOSE VICENTE GARDON GARRIDO, número 2091 de protocolo, presentada telemáticamente a las 16 horas y 59 minutos, del día 3 de septiembre de 2018, según el asiento 1963 del diario 1293, y de copia electrónica de la escritura otorgada el día 10 de diciembre de 2018, ante el citado notario de Eslugues de Llobregat, número 2664 de protocolo, remitiendo telemáticamente en fecha 13 de diciembre de 2018.- Barcelona, a 04 de enero de 2.019.

